

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 3 de junio de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR VANESSA VILLARREAL MONTELONGO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/VVM/CG/354/PEF/398/2015, POR LA SUPUESTA CONTRATACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN TELEVISION EN FAVOR DE BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

2. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JAVIER CORRAL JURADO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/JCJ/CG/384/PEF/428/2015, EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN DE UN DESPLEGADO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL QUE SUPUESTAMENTE CONSTITUYE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN PERIODO PROHIBIDO, ATRIBUIBLE AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

3. **Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/JD03/TLAX/385/PEF/429/2015, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE DOS PROMOCIONALES EN RADIO, TELEVISIÓN Y EN YOUTUBE, QUE A JUICIO DEL QUEJOSO, SE TRATA DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL CONTRARIA A LA NORMATIVIDAD, AL UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.**

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día tres de junio del año dos mil quince, en las Salas de consejeros 1 y 2, ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Octogésima Octava Sesión Extraordinaria de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros

Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y el Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; así como la Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, en calidad de invitada; y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dio inicio la Octogésima Octava Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias convocada, solicitó al Secretario Técnico que verifique la existencia del quorum para sesionar válidamente, y en seguida dé cuenta de los asuntos listados en la orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que de la presencia de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera, el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Presidenta, por lo que es válido el quórum legal para sesionar; e indicó que el orden del día consta de tres puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran esta Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del primero de los asuntos listados.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 31 de mayo de 2015, se registró en la Unidad Técnica de lo Contencioso la denuncia presentada por Vanesa Villarreal Montelongo, Candidata a Jefa Delegacional de Miguel Hidalgo en el Distrito Federal, a través de la cual hizo del conocimiento la supuesta aparición de la Candidata al mismo cargo postulada por el Partido Acción Nacional, Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, en diversos programas de radio y televisión. Lo que, según la quejosa, podría constituir contratación o adquirió de tiempos en televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; en el Proyecto, se propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares, pues de las diligencias realizadas, se acreditó que en los programas en los que apareció la candidata, se difundieron en un total de 13 ocasiones durante el periodo del 10 al 21 de abril de 2015, es decir, los hechos acontecieron hace más de un mes, por lo que se trata de acontecimientos consumados de imposible reparación; asimismo, el contenido de las entrevistas, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte que se haga una apología de la candidata denunciada, ya que los temas que se abordan, giran en torno al hecho de que su candidatura fue en un inicio rechazada por la autoridad electoral del Distrito Federal, y posteriormente la Sala Superior, ordenó se le concediera el registro de su candidatura, las apariciones de Xóchitl Gálvez en radio y televisión, obedecieron a la negativa de su registro y a la posterior aceptación del mismo, sin que sea posible desprender que se trate de contratación o adquisición en tiempos de radio y televisión; sino que se estima

preliminarmente que las entrevistas analizadas se realizaron bajo el libre ejercicio periodístico.

Se proyecta video en sala.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que está de acuerdo con el Proyecto, porque si se analiza las entrevistas que han sido denunciadas, se advierte que los temas que se tratan en relación con Xóchitl Gálvez, es que se le había negado su registro como Candidata a Jefa Delegacional de Miguel Hidalgo por parte del Partido Acción Nacional; y también de la impugnación que se iba a hacer ante el Tribunal Electoral y en los términos que probablemente se iba a resolver; el Proyecto dice que se constató la difusión en siete programas de radio y uno de televisión de un total de 3 entrevistas, que se dieron en un periodo del 10 al 21 de abril del 2015; y que se invocan como hechos notorios que primero el Instituto Electoral del Distrito Federal le había negado el registro, y que después, acudió ante el Tribunal Electoral para hacer la impugnación correspondiente, y finalmente logró la candidatura; sugirió que en las páginas donde se transcriben las entrevistas para verificar si puede haber la adquisición de tiempo en radio y televisión, se ponga la fecha y la estación de radio o de televisión donde fueron transmitidas; para tener más precisión en relación con estas circunstancias; estimó que sería improcedente la medida cautelar solicitada, porque se trata de hechos consumados, porque ya se dieron estas entrevistas y fueron difundidas del 10 al 21 de abril del 2015, y no se tienen elementos para afirmar que esas entrevistas se van a seguir como difundiendo con posterioridad; entonces votaría a favor.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Compartió el sentido del Proyecto cualitativa como cuantitativamente. Observó que las apariciones en radio y televisión de la señora Xóchitl Gálvez están justificadas y no habría motivo por el cual cuestionar estas apariciones.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: En el mismo sentido se manifestó, por lo que solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran esta Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el punto uno del orden del día en los términos originalmente propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/VVM/CG/354/PEF/398/2015, en el sentido de declararla improcedente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Continúe con el orden de día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 1 de junio del 2015, se recibió el escrito asignado por Javier Corral Jurado Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el

Consejo General de este Instituto, por el que denuncia la publicación de un desplegado en el periódico de circulación nacional, Reforma, en el que el Partido Verde Ecologista de México convoca a realizar un apagón para darle luz a la tierra, con motivo de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente, el 5 de junio de 2015, conducta atribuible a dicho instituto político a dos de sus candidatas a Diputadas Federales para el Distrito Federal, así como a su Comité Ejecutivo Nacional y a Nancy Gabriela Báez Nájera, lo que podría constituir la difusión de propaganda electoral así como la realización de actos de campaña en periodo de veda; al respecto en el Proyecto, se propone declarar improcedente la solicitud de medida cautelar en razón de que bajo la apariencia del buen derecho, de las constancias que obran en autos se tiene que la contratación y difusión de la propaganda electoral denunciada, se encuentra prevista para el periodo del 1 al 3 de junio de este año, por lo que se encuentra dentro del periodo permitido para tal efecto por estar en desarrollo la etapa de campaña; en relación con la solicitud del quejoso, de que no se realice el evento convocado por el instituto político denunciado relativo a apagar la luz durante cinco minutos, el 5 de junio de 2015, como un acto simbólico por el Día Mundial del Medio Ambiente, bajo la apariencia del buen derecho se estima que se está ante una convocatoria a la población en general para llevar una actividad que depende de la propia voluntad interna de sus receptores, siendo esta decisión un acto futuro de realización incierta, por tanto se propone improcedente dicha solicitud.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración de los Consejeros el Proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Externó que no comparte el sentido del Proyecto, reconoció que es un asunto atípico y un reto jurídico; de un análisis del desplegado o invitación que se reproduce en el Proyecto de Acuerdo, es inobjetable que hay dos elementos: uno, los nombres de candidatas y el logo del Partido Verde. Consideró que el desplegado constituye propaganda electoral, es cierto que se está dentro del periodo de campañas y hay pruebas de que se emitirá este desplegado, ésta inserción en el periódico, en tiempos de campaña, aunque se haga una convocatoria al 5 de junio, no le quita el carácter de propaganda electoral. Si se hace una convocatoria para un evento en el periodo de veda, y la convocatoria es netamente electoral, no consideró porque por el sólo transcurso del tiempo esa convocatoria se le desaparece la materia electoral; no compartió que sea un evento desprovisto de contenidos electorales, es ciertamente un día internacional, no lo inventó el Partido Verde de México, pero sí está utilizando ese día para efectos de hacer una convocatoria; como precedente, no quiso que quedara, porque es razonable poner como hipótesis que los partidos políticos en el periodo de veda podrían hacer eventos genéricos aparentemente no electorales, pero desde convocatorias sí electorales con temáticas diversas, las que se les pudieran ocurrir, como ejemplo, una marcha nacional por la paz y la seguridad en el país, con motivo de la situación del país, o un maratón, con motivo de la obesidad; los temas podrían ser muchos; le preocupó como precedente que se realicen convocatorias netamente con contenidos electorales para los periodos de veda; circunscribió esta estrategia como un abuso del derecho, porque los partidos políticos pueden hacer este tipo de convocatorias, pero las deben de hacer en periodo no de veda. Un evento así, estaba bien cuando las Elecciones no eran en junio,

cuando todavía estaban en campañas, pero ahora que coincide con un periodo de veda, cuando la razón de ser de las vedas, es un guardar en absoluto, es un desaparecer prácticamente de cualquier actividad, de cualquier convocatoria por parte de los partidos políticos y candidatos. No es que puedan hacer estrategias con temáticas distintas, es que, simplemente esperan a llegar a la Jornada Electoral; esa ha sido la razón de ser de las vedas y el espíritu que las mantiene, en un periodo de reflexión completo; entonces, no compartió los términos del Proyecto, tampoco la conclusión, y consideró que debería haber una tutela preventiva porque se está difundiendo ese evento, y se trata de posicionar un evento convocado por el Partido Verde para un día que es precisamente un día de veda, esa sería su propuesta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Para conocer la propuesta de manera completa, preguntó al Consejero Ruiz, la tutela preventiva que propone en qué sentido sería.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Para que el partido político se abstenga de promover la realización de evento, de este evento o de cualquier otro semejante en periodo de veda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Es un hecho novedoso, una situación de la que no recuerda un caso anterior con una situación similar; expuso que se trata de propaganda electoral emitida en periodo de campaña, que en sí mismo, es válido el que un partido político difunda cualquier propaganda electoral, como lo dice el Proyecto, con los límites establecidos en la Constitución, durante el periodo de campañas, y la naturaleza misma de la propaganda electoral es que es emitida durante el periodo de campañas; la parte que no comparte del Proyecto, es que el desplegado se acredita que esta hoy, por lo que no es un hecho futuro de realización incierta, es un hecho actual, sobre el que sería o no procedente el dictado de medidas cautelares. Sobre ese particular no comparte el punto de vista, por lo que se está denunciando, como un desplegado que salió publicado hoy, y se tiene un contrato que dice que se iba a publicar, dos días anteriores y el día de la fecha, por la publicación de ese día, ya es un hecho consumado, pues los diarios ya están circulados, no se trata de que se contrató hoy un programa que va a salir a las 08:00 de la noche, suponiendo que se pudiera contratar en TV, o una cuestión que va a ocurrir más adelante el día de hoy. Se contrató un desplegado en un periódico, los periódicos empiezan a circular en la mañana, más allá de que no todos los periódicos se hallan comprados para esta hora del día, ya fueron circulados a los puntos de venta, estamos en esa parte ante un hecho consumado, entonces, tal cual el desplegado de emitir medidas cautelares, no hay materia para el dictado de una medida cautelar. Por otro lado, se trata de tres desplegados, que básicamente convocan a un evento, que ocurrirá el 5 de junio, convocan a que algo pase el 5 de junio; el 5 de junio ya es periodo de veda. Consideró que se debe hacer un análisis mayor respecto de lo que están convocando, sin duda, la naturaleza de aquello a lo que convocan, es a que la ciudadanas y los ciudadanos apaguen la luz a una determinada hora, y en sí mismo, podría que parecer que queda hasta ahí, pero tenemos a candidatos firmando este desplegado, al partido político firmando este desplegado; eso es exactamente lo que convierte en propaganda electoral, el que es el partido político y los candidatos quienes están haciendo un llamado a participar en un evento mundial, evento que se

celebra durante lo que conocemos como el periodo de veda, que es un momento en el que no puede haber posicionamiento por parte de los distintos contendientes en un Proceso Electoral; estuvo de acuerdo en que no se tendría que analizar, pues se trata de un hecho consumado sobre el cual no hay forma de impedirlo, es un hecho irreparable; si hubiese o no hubiese alguna violación en ese desplegado, no es ni siquiera materia de pronunciamiento, si esto se hubiera presentado el día el lunes, y faltaran los desplegados del martes y el miércoles, entonces se podría analizar si los desplegados el martes y el miércoles estarían permitidos; y en el caso, se está analizando el miércoles que ya salió la última publicación que estaba contratada, según el contrato que presentan, esa parte no merece otro análisis más que se trata de hechos consumados, lo demás es un análisis de fondo en el que se estudiará el contenido de la propaganda, si está dentro de las prohibiciones o no, pero al hacer pronunciamientos mayores sobre el contenido de la propaganda, sí estaría haciendo un pre pronunciamiento sobre el fondo, que no es materia de una medida cautelar; asimismo, cuestionó si tendría o no que haber una tutela preventiva, si un partido político y un conjunto de candidato vinculados a promover este evento, circunstancia que tiene una naturaleza muy particular, que convocan, a un acto que ocurrirá durante el periodo de veda. Al estar vinculados candidatos, y al estar vinculado el partido político con esta promoción, estimó que sí se tendría que conceder una tutela preventiva, para ordenarle al partido político lo que por sí, está en el marco de la legislación, que se abstenga de realizar acciones para promover este evento, suceso, al que se está convocado o de difundir cualquier tipo de propaganda o acto encaminado a ese fin, toda vez que se posicionó o se ligó a través de su propaganda electoral emitida en periodo permitido, pero al haberse ligado este evento con su propaganda electoral, se le tendría que ordenar esto; estimó que existen precedentes en la Comisión, respecto que han sido confirmados por el Tribunal Electoral que resultarían aplicables; como ejemplo, cuando se solicitaron suspender las vallas en los partidos de futbol, donde la solicitud era ordenar que no hubiera una retransmisión; se dictaron las medidas cautelares, mismas que fueron confirmadas por el Tribunal Electoral, en el sentido de que se le ordenaba que no hubiera una retransmisión, con independencia de que no era una cosa que tuvieran programada, lo que decidió la Comisión y confirmó el Tribunal Electoral, fue que se le ordenara que se abstuviera de retransmitir. En esta situación, lo que estaría prohibido es hacer acciones para promover este evento, durante el periodo de veda, al estar ligando su propaganda electoral emitida durante el periodo permitido; estimó que sería adecuado y lo establecería en un marco de lo que está expresamente previsto, tanto por la legislación como por acuerdos del Consejo General.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó si la propuesta sería de una tutela preventiva para que el partido político se abstenga de convocar a este tipo de evento; pues ya convocaron, y si la gente apaga la luz el día 5 de junio, que se podrá hacer.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que no se refiere a que se cancele el evento, pues ya se le dijo a la gente que apague la luz; y cada quien decide si apaga la luz o no, eso está en el foro interno; precisó que sería en que el partido político se abstenga de promover ese suceso, durante el periodo que está prohibido que lo haga; realizar cualquier acción para promover o difundir este evento, dentro del periodo prohibido para hacerlo, si

el evento se realiza, eso es algo que la promoción ya está hecha, por eso mencionó que el desplegado, se trata de hechos consumados sobre los que no existe más pronunciamiento. Cualquier análisis que se haga sobre el mismo, será un análisis de fondo después de haber recabado la información necesaria, y de haber realizado la investigación, escuchado a las partes en juicio, y le corresponderá a la Sala Especializada. Aquí, de lo que se habla, es de una promoción del mismo, durante el periodo de veda.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preciso que este asunto es interesante, porque están denunciando precisamente que se publicó un desplegado en el periódico de Reforma, un periódico de circulación nacional, por parte del Partido Verde Ecologista de México, que está convocando a realizar un apagón el día 5 de junio, que es cuando se celebra, el Día Mundial del Medio Ambiente; efectivamente están los desplegados que refiere el denunciante; se cuenta con el contrato que aportó el Partido Verde, de que había contratado la difusión de este desplegado los días 1, 2, y 3 de junio de 2015, por lo cual, terminaría ese día la difusión; confesó que en su momento dudó si se podía ver como una cuestión de propaganda electoral, pues están los nombres de las candidatas, pero lo que se supone que se está como promocionando de manera principal, es este llamado a celebrar éste día del medio ambiente, Día Mundial del Medio Ambiente; sí el Partido Verde hubiera hecho este tipo como de inserción sin utilizar su logotipo ni el nombre de las candidatas, no se podría llegar a la conclusión como propone el Proyecto de que se trata de una especie de propaganda electoral, pero si está insertando el nombre de las Candidatas a Diputadas Federales, entonces se combinan dos circunstancias, el día 5 de junio se celebrará el día mundial del medio ambiente, no es un día que haya propuesto el Partido Verde, pues desde aproximadamente 1972 se está celebrando el día mundial del medio ambiente, el problema es que pone su logotipo e incluye los nombres de las candidatas, en ese caso se podría tener una especie de propaganda electoral, aunque no se esté haciendo ninguna referencia a alguna propuesta de campaña o su plataforma electoral.

En relación con la publicación, el proyecto propone que es improcedente porque se trata de un acto consumado; sobre la propuesta que hacen los Consejeros José Roberto Ruiz Saldaña y Pamela San Martín, estimó que podría funcionar, que el partido político se abstuviera de publicitar esta circunstancia, efectivamente en ese momento, lo están haciendo de 1 al 3 de junio, durante las campañas, y hoy van a concluir; este llamado es para una cuestión que se va a llevar a cabo el 5 de junio, cuando ya están la etapa de veda electoral, si bien este evento no tendría un carácter electoral propiamente dicho, apagar la luz y festejar el día mundial del medio ambiente, como una tutela preventiva, se pudiera hacer para que ya no se esté divulgando, pero con el entendido de que si la gente que ya leyó las convocatorias que se están realizando quieren apagar la luz a las 9 de la noche por cinco minutos, lo van a hacer y que eso no se va a tomar como un acto electoral o que se vulnera una veda electoral, porque la convocatoria ya se emitió, dependerá de cada persona si accede o no a la petición que se está haciendo de apagar cinco minutos la luz, la otra salida sería que se obligara al partido político a decirles que ya no atiendan esa convocatoria, lo cual estimó ilógico, simplemente una tutela preventiva, no tendría tanto problema, sobre todo para prever que si se lleva a cabo esta circunstancia, no se quiera utilizar alguna cuestión para promocionar a algún partido político o candidato en concreto.

Mtro. Carlos Ferrer: Estimó importante establecer algunas cuestiones que consideró relevantes, en principio estuvo de acuerdo que son hechos consumados, no obstante, dado el planteamiento, se razonó importante analizar el contenido y determinar si se estaba ante propaganda electoral o no, porque está íntimamente vinculado con el posicionamiento del quejoso, y esto en todo caso permitiría avanzar hacia una tutela preventiva o no del asunto; por lo que dada la naturaleza del asunto, había que analizar frente a qué se está y no determinar que eran hechos consumados de tracto, porque el quejoso solicitó que se evite la realización del acto, por lo que se requería analizar el tipo de desplegado y su contenido. De ahí que se estimó necesario llevar a cabo ese análisis en aras de ser exhaustivo para tener el contexto del asunto en general; por otro lado, precisó que la posición de la Unidad Técnica siempre ha sido a favor de la tutela preventiva y de evitar algún daño irreparable, no obstante, existen algunas diferencias a asuntos anteriores, como en el caso de las vallas de futbol, donde había una ilegalidad bajo la apariencia del buen derecho, lo mismo en gacetillas, y esto permitía avanzar hacia la tutela preventiva; en este caso, desde la perspectiva de la Unidad Técnica, no hay una ilegalidad manifiesta, o bajo la apariencia de buen derecho, por lo tanto, avanzar dentro de la tutela preventiva podría parecer innecesario, sobre todo que se hace claramente la argumentación en el Proyecto de que la propaganda electoral está acotada a un periodo determinado, y que este tipo de desplegado solamente se permite en este periodo de campañas, ergo, no se permite en la época de veda; sobre lo que comentaba el Consejero Ruiz, estimó que si existe una diferencia en el acto al que se esté convocando o invitando, habría una cuestión de grados, hay una cuestión que queda en el ámbito privado y que podrían valerse como, desde nuestra perspectiva, es el caso, bajo la apariencia del buen derecho, por ejemplo si un partido político está a favor de una alimentación sana o de un programa de nutrición y saca un desplegado el día de la fecha diciendo, no se olviden el 7 de junio desayunar sanamente para que vayan a votar y sin comida chatarra; estimó que no se podría llevar hasta ese extremo esa situación, o más aún, que un partido político diga, expresamente, estos tres días de veda no te olvides del partido político x, consideró que esto se vale, no es un acto eminentemente que viole la normativa, como sería la invitación a un evento o algo más, materialmente mucho más marcado, esos son algunos elementos por lo que fue planteado el Proyecto en esos términos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Externó que está de acuerdo con el Proyecto, también con una tutela preventiva aún y cuando, ha habido asuntos, en los que siendo improcedente la cautelar en sí misma, es decir, no hubo la irregularidad que fue denunciada, ni presuntivamente, como para evitar un acto similar futuro, ha estado de acuerdo en esas tutelas, consideró que la tutela preventiva debe de ordenarse también cuando resulta procedente la medida cautelar solicitada; se han mencionado cosas que no comparte, pues consideró que el evento que se lleva a cabo el 5 de junio, tenga algo que ver, como para estar de acuerdo con una tutela preventiva, en todo caso compartiría, ordenar al partido político que se abstenga de contratar inserciones en donde aparezcan aquellos elementos que puedan llegar a constituir lo que sea propaganda electoral; esa sería su postura frente a una tutela preventiva, insistió que no tiene relación, la realización del evento en sí, para

estar de acuerdo con una tutela preventiva. Lo que le convence es la contratación de inserciones de este tipo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Si un partido político tiene o no permitido convocar a actos, y a qué tipo de actos que se materializaran en el periodo de veda, es un análisis que se tendría que hacerse en el fondo, si se pueden convocar a actos, como si depende de la naturaleza del acto, si se puede convocar a él o no, ese será un análisis de fondo y por eso no se debe prejuzgar respecto del mismo para efecto de una medida cautelar; la cuestión es, que al momento de incluir la convocatoria a este acto dentro de su propaganda electoral, ahí es donde se encuentra la situación que lleva la necesidad de una tutela preventiva, que incluyeron la convocatoria a un acto que se materializa durante el periodo donde no pueden promover plataformas, en el que no pueden promover candidaturas, emitir propaganda electoral, o realizar actos de campaña; sin decir que esto sea un acto de campaña, pero se materializa, esto a lo que están convocando, en un periodo prohibido de proselitismo, insistió que no es por ello el vínculo de que el evento está prohibido, pero lo vincularon con una convocatoria dentro de su propaganda electoral; y por haber vinculado en su propaganda electoral, sí se promociona durante el periodo de veda, si el partido político promociona este evento, que en principio no tendría una naturaleza electoral, pero al haber sido vinculado con su propaganda electoral por el hecho de ser propaganda emitida durante el periodo de campañas, incluyendo el logotipo del partido político, y se agrega a los candidatos, con la pura inclusión del logotipo, emitida durante el periodo de campaña electoral, ya es propaganda electoral; entonces, al haber vinculado la realización de este evento, que no es que en sí sea un evento propagandístico, un evento de campaña, un evento electoral, pero sí se vinculó con una propaganda, entonces lo que se tiene que evitar es que haya una promoción; estimó que no es sólo contratar desplegados, es que el partido político promocione el evento durante el periodo de veda, porque ya vinculó el evento a su propaganda electoral; entonces, es evitar la promoción de ese evento en el periodo de veda, no es que el evento en sí mismo, como decía la Consejera Favela, si se apagan las luces, significa que van a votar a favor de un partido político o que están haciendo propaganda a favor de un partido político; la gente apagará la luz o no, según sus convicciones, algunos porque vieron el desplegado, otros porque ya lo sabían de antemano y hay una convocatoria por otra vía, pero al haber hecho este vínculo, es por lo que preocupa la promoción y por ser una situación, un contexto, evento, llamado, algo que en sí mismo, pudiera o no, es electoral, es exactamente este vínculo el que lleva a esta tutela preventiva y el análisis en sí mismo de si pudieran convocar o no, sería materia del fondo y ya no entraría a una discusión, porque no se tienen los elementos sobre la mesa, pero sí señalaría que esa es la racionalidad que lleva a proponer esta tutela preventiva, para evitar que se convierta una situación en un hecho irregular que en sí mismo sólo por el hecho de haberlo vinculado a la propaganda electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que en la página 25 se pueden hacer esos ajustes, porque en ese sentido, se refiere que la solicitud de adoptar medidas cautelares será notoriamente improcedente cuando del análisis de los hechos o de la investigación preliminar se advierta que se trata entre otros de actos futuros de realización incierta, y que del contenido del desplegado, se advierte que se convoca a apagar la luz,

como un acto de realización incierta, finalmente ya está convocado y aunque no lo hubiera convocado el Partido Verde mucha gente lo va a hacer por convicción personal; en esa parte, lo más importante es que se tendría que cambiar como tutela preventiva, dejar especificado que no se trata de una reunión, mitin, manifestación o algo similar, sino que es un mensaje dirigido a toda la población, eso puede quedarse; por otro lado, en la página 24, se menciona que está haciendo difusión de las candidaturas del Distrito Federal, de Candidatos a Diputados Federales en el Distrito Federal, fuera del área territorial, y se argumenta que no hay una prohibición para que la propaganda electoral, en el caso de los partidos políticos y sus candidatos, pueda ir más allá del ámbito territorial donde se van a elegir, estimó que serviría un precedente, el recurso de la reconsideración 26/2015 y su acumulado el 27/2015, donde la Sala Superior hace un pronunciamiento en el sentido de que el hecho de que una propaganda electoral esté fuera del área por la cual se está conteniendo, y en relación con la candidatura que se está postulando, pues esto no tiene ningún tipo de impacto, porque las personas que van a votar, en su caso, por estas candidatas a las que se hace mención en los desplegados, serán los ciudadanos del Distrito Electoral correspondiente que esté en el Distrito Federal, este precedente puede servir para robustecer el argumento, como sugerencias.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Reiteró su propuesta de que los términos de la tutela preventiva sean la abstención de promocionar, precisó que había pensado en usar el verbo “convocar”, pero es más asimilable a una promoción de ese día, a este evento o alguno similar a celebrarse en el periodo de veda, estimó que ese es el motivo del asunto; no se trata de una cuestión de contratar desplegados o inserciones, incluso, si por esa vía se fuese, es porque se estuviese presuponiendo que podría darse esa contestación en el periodo de veda, en cambio, con la redacción que propone, es abstenerse de promocionar este evento, en el presente o en el periodo de veda; el punto es cómo se va hacia una pretensión que se realice un evento en periodo de veda; esperó que se fuera conformando los términos de la votación para saber si puede lograr una mayoría.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Precisó que no tiene problema en torno al Proyecto, respecto a la cuestión de la extraterritorialidad que se alega, porque en un análisis preliminar y para efecto de esta queja, no hay demasiado que decir que lo que se señala en el Proyecto, sin embargo, si se hace en este momento o cuando se termine la investigación del Proyecto, se tendría que dar vista a la Unidad de Fiscalización, porque ese tema sí tiene un impacto en cuestión de prorrateo de gastos, el cual parte en principio de las candidaturas que por el espacio de difusión o el ámbito de difusión donde se realizó determinada propaganda, se vieron beneficiadas por la misma, más allá de los nombres propios que se señalen en el desplegado; entendió que el Secretario Técnico, antes de remitir a la Sala Regional Especializada, da las vistas correspondientes a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que consideró esta situación relevante.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Aclaró que en los términos propuestos para la tutela preventiva, votaría en contra.

Consejera Electoral Adriana Favela: Preguntó en qué términos sería exactamente la tutela preventiva, pues uno era que no estuvieran haciendo ningún tipo de difusión, ni de convocatoria en este sentido, y la otra, del Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, es igual a la de la Consejera Pamela, por lo que preguntó para tener claridad.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Consejero Ruiz, que concrete su propuesta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Para que hubiese claridad, precisó que la propuesta de la Consejera Presidenta de esta Comisión, es que la orden sería en tutela preventiva para que se abstenga de contratar; a diferencia de la que el propuso es que se abstenga de promocionar este evento o alguno similar a celebrarse en el periodo de veda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Como moción, consideró que la lógica con que observó las cosas, este evento se ligó a propaganda electoral, por lo que estimó que es abstenerse de realizar cualquier acción para promover o promocionar este evento durante el periodo de veda, que es la misma finalidad que busca el Consejero Ruiz Saldaña.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Precisó que quiso ser fiel a los fraseos de la Unidad Técnica de lo Contencioso, o alguno similar, pero con el fraseo que ha formulado la Consejera San Martín, no tendría inconveniente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Reiteró que en esos términos y por lo dicho en su primera intervención, no tiene relación el evento mundial, por lo que votará en contra de esa propuesta, y anunció un voto concurrente, solicitó que tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión, sometiendo a votación, en lo general, el Proyecto a consideración y en lo particular, la propuesta de la tutela preventiva en los términos que se ha formulado.

En lo General fue aprobado por unanimidad de votos.

En lo particular, sometió a votación la propuesta de que se incluya en el Proyecto la tutela preventiva en los términos señalados por la Consejera San Martín.

La propuesta fue aprobada por mayoría de dos votos de la Consejera Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, y el Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, con el voto de la Consejera Presidenta Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, en cuanto a la tutela preventiva.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se dé cuenta del último de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el 1 de junio de 2015, se recibió denuncia presentada por el representante del Partido Acción Nacional, ante el 03 Consejo Distrital en Tlaxcala por la

supuesta difusión, en radio, televisión y en el portal de internet YouTube de dos promocionales pautados por este Instituto, denominados Recámara y Cafetería que a juicio del quejoso se trata de propaganda política o electoral contraria a la normatividad al utilizar la denominación de programas sociales; al respecto se propone declarar la improcedencia de la medida cautelar por lo que hace a la difusión de los spots denunciados, toda vez que la vigencia de los materiales concluyeron los días 16 y 25 de abril de 2015, respectivamente por lo que se trata de actos consumados; por lo que hace al promocional difundido en internet, dado que de las diligencias realizadas por esta Unidad Técnica, no se obtuvo indicio alguno del responsable de la publicación del spot controvertido, resulta inviable conceder ese tipo de medidas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preciso que comparte el sentido del Proyecto, pero externó que presentaría un voto concurrente porque el análisis del tema de internet, no lo comparte, se refiere a los precedentes del Tribunal Electoral, y toda vez que el contenido del promocional tiene una cobertura legal y que no es violatorio de la ley, por lo que el estimó que es viable entrar al estudio de dicho contenido y concluir que no genera algún conflicto que esté en internet; y propuso que se suprima toda la consideración de que al tratarse de un espacio creado para intercambiar información, los usuarios que acceden a las redes son muchos e indeterminados.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preciso que se trata de una página de YouTube que no es administrada por el partido político, en ese contexto, pero si la conclusión fuera la contraria, que al entrar a analizar un promocional que está en YouTube, implique poder llegar a una conclusión u otra, en esta ocasión no hay una mayor situación porque la respuesta es que no hay problema con esta propaganda; pero si la conclusión fuese la contraria, es decir, que sí es un material cuya difusión no esté permitida, en ese caso, se entraría al dilema que se ha discutido en muchas ocasiones en la Comisión de Quejas, respecto de cuál es la regulación que hay sobre internet, sobre sitios en particular, de los cuales no se puede tener control sobre su administración; la decisión que hasta ahora ha tomado esta Comisión es que se analicen páginas de gobiernos, páginas de entes públicos, y que se analicen páginas administradas por algún sujeto regulado, más allá de poner quién sea este sujeto regulado, pero siempre páginas administradas por un sujeto regulado, en este caso se trata de una página genérica cuyo administrador se desconoce y que sí se tendría que seguir un análisis, no al análisis de fondo, pensando, no en este caso, por la conclusión a la que llega el Consejero Ruiz Saldaña, y que comparte, si no por lo que se ha discutido en muchas ocasiones, respecto a lo que significa bajar de internet en una página no regulada alguna información, en el caso de las páginas reguladas, se accede por otras razones, ahí se tienen los vínculos que pueden o no ser permitidos, pero en este caso, el análisis si debe ser diverso.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consideró que es improcedente, como se propone en el Proyecto, porque los dos promocionales que se estaban transmitiendo en radio y televisión, que habían sido pautados en el tiempo que se le da al PRI por parte de este Instituto, ya se dejaron de transmitir y no hay elementos para pensar que los volverían a transmitir, ese día concluyen las campañas, entonces ya no podría ser transmitido, por eso

la improcedencia; en relación con lo que es internet, consideró interesante el planteamiento que hace el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, de que se podrían analizar los promocionales y llegar a la conclusión de que su contenido no es irregular y que se puede seguir transmitiendo, pero el problema es que ello se ha podido hacer, y ha sido eficaz la medida cuando el partido político denunciado o el ente denunciado tiene algún tipo de control sobre esos espacios en internet, pero en el caso en estudio, se le preguntó al partido político denunciado y él refirió que no tiene ningún tipo de relación con esos promocionales, que antes se difundían en radio y televisión, ahora se hayan subido a internet; y de ahí la improcedencia; es correcto el sentido del Proyecto porque como lo comentaba la Consejera Pamela San Martín, aun cuando se llegara a la conclusión de que el promocional se está transmitiendo o el contenido del mensaje se estuviera transmitiendo en internet, y fuera contrario a la legislación electoral, entonces, se entraría en la misma problemática que ya se han enfrentado, en el que si no se tiene al responsable de que ese mensaje se haya subido a internet, entonces no se podría tampoco ser eficaces para su retiro; no desconoció lo que planteó el Consejero, y es muy interesante, espero que se pueda tener la manera de regular internet, pero por las condiciones, solo que los partidos políticos o los denunciados tengan algún tipo de control sobre esas páginas, se puede hacer, y en este caso, el partido político contestó que no, como lo han contestado otros partidos políticos; por lo que votaría a favor del Proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que está de acuerdo con el Proyecto.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Este es un debate viejo en ésta Comisión, no en la materia electoral, pero sí para esta Comisión, reiteró que en esencia, este argumento que se trae del Tribunal Electoral, refiere que no se pueden tomar medidas sobre estas redes porque la autoridad no podría determinar usuario por usuario, la suspensión de la propaganda; como el anterior asunto, no se le podría decir a cada ciudadano, por ejemplo que no apague la luz; y que se olvide de lo que dijo el Partido Verde; no es usuario por usuario, es dirigirse a las personas morales que son quienes deben responder por estas redes, son empresas, no es una red imposible por identificarla; concedió que internet es un fenómeno más complejo, pero estos portales, tienen responsables y son negocios, tienen representantes; como autoridad electoral se tienen que tomar medidas, aunque los retos materiales sean medianos o grandes, no se puede dejar de actuar; bajo esa percepción, el derecho electoral no hubiera evolucionado en otros campos en materia de Fiscalización, con la superación del secreto bancario, en materia de quejas en términos de criterios; recordó un argumento que ha señalado, en otros bienes jurídicos a tutelar, todavía más sensibles, los jueces o las autoridades administrativas toman determinaciones respecto a las redes, cuando se trata de pornografía infantil, cuando se trata de apología de delitos, hay autoridades en otros países que entran a estos temas de ordenar a estas personas morales, que conocemos como portales o redes sociales.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que se tome la votación.

MINUTA INE/CQyD/88ExtU/2014

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran esta Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el punto tres del orden del día en los términos propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares formulada dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JD03/TLAX/385/PEF/429/2015, en el sentido de declararla improcedente, con el voto concurrente anunciado por el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña, en relación al tema de internet.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Al haberse resuelto los asuntos listados, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**